

Declaración de política y estructura de la investigación en la Universidad Adventista del Plata

Votos CUCYT 21-27; 22-26; 23-10; 24-03; 24-12 / CI 21-173 / HCS 21-17; 22-14

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

- **ARTÍCULO 1: APORTE AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN**

Con el desarrollo de la investigación, la Universidad Adventista del Plata (en adelante UAP) busca contribuir con el cumplimiento de su misión a través de la formación de profesionales dispuestos a servir y comprometidos con la sociedad. Además, acepta el desafío de aportar al proceso de profesionalización de la Nación y a la generación, la difusión y la socialización del conocimiento.

- **ARTÍCULO 2: FINANCIAMIENTO**

La UAP financia proyectos de investigación científicos y tecnológicos, unipersonales y colectivos, asentados en una o más unidades académicas, en todos los casos, sometidos a un proceso de evaluación que inicia un metodólogo de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (en adelante VID) y que continúa con la evaluación por pares, uno interno y otro externo.

- **ARTÍCULO 3: COMITÉ DE ÉTICA**

El Comité de Ética en Investigación garantiza que todo proyecto de investigación que implique algún tipo de intervención en humanos o animales sea llevado a cabo en conformidad con los estándares establecidos y aceptados internacionalmente.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

- **ARTÍCULO 4: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

La VID es el órgano responsable de administrar y ejecutar las políticas de investigación y de publicaciones emanadas del Consejo Universitario de Ciencia y Tecnología (en adelante CUCYT).

- **ARTÍCULO 5: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

El vicerrector de Investigación y Desarrollo tiene la responsabilidad de:

- 5.1. Promover, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades de investigación que se desarrollan en el ámbito de la institución,
- 5.2. poner en práctica las políticas, los programas y los incentivos vinculados con cualquier actividad investigativa desarrollada en la UAP,
- 5.3. administrar, coordinar y supervisar las actividades de investigación que se desarrollan en el ámbito de la Universidad con el patrocinio financiero de las unidades académicas (en adelante UA) o los centros de investigación,
- 5.4. implementar el Concurso Anual para Proyectos de Investigación y los pasos subsiguientes para que los docentes investigadores accedan a financiamiento institucional,

- 5.5. liquidar los importes correspondientes a las horas asignadas a los docentes investigadores por proyectos de investigación, las becas de investigación y los gastos directos,
- 5.6. proponer periódicamente a las UA la revisión y la actualización de sus líneas de investigación,
- 5.7. administrar la Editorial Universidad Adventista del Plata (en adelante EUAP) y su sello editorial, y orientar las políticas para su desarrollo y crecimiento, y
- 5.8. elaborar y supervisar la ejecución del presupuesto anual de la VID y los organismos dependientes (EUAP y centros de investigación).

- **ARTÍCULO 6: CONSEJO UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

- 6.1. El CUCYT es el órgano colegiado responsable de asesorar al vicerrector de Investigación y Desarrollo y de definir y mantener actualizadas las políticas de investigación de la Universidad.
- 6.2. El vicerrector de Investigación y Desarrollo preside las reuniones del CUCYT.
- 6.3. El CUCYT se reserva la facultad de aprobar y proponer para su financiamiento proyectos de investigación en convocatoria extraordinaria, ya sean de carácter interdisciplinario o de interés institucional, los que una vez aprobados dependerán de las UA, de los centros de investigación o de las áreas intervenientes de la Universidad.

- 6.4. Miembros:

Presidente: vicerrector de Investigación y Desarrollo

Secretario: asistente coordinador VID

Vocales:

Vicerrector académico

Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración

Decano de la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales

Decano de la Facultad de Teología

Director de la Escuela de Graduados

Secretario General de la Universidad

Secretario de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

Asesor Científico de la Facultad de Ciencias de la Salud

Secretario de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración

Asesor Científico de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración

Secretario de Investigación de la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales

Asesor Científico de la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales
Secretario de Investigación de la Facultad de Teología
Asesor Científico de la Facultad de Teología
Presidente Comité de Ética
Director de Editorial y Publicaciones
Directores de centros investigación (2)

Miembros para designar cada año:

Cuatro docentes, uno en representación de cada UA

Cuatro alumnos (rotan cada año; por ejemplo: un año FT y FCS; otro año FACEA y FHECIS)

- 6.5. Para que haya quórum, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que actúan en calidad de presidente, secretario y vocales.

• **ARTÍCULO 7: COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN**

7.1. La Comisión de Investigación es el cuerpo colegiado responsable de la investigación en cada UA.

7.2. La Comisión de Investigación es la responsable de coordinar y evaluar el cumplimiento de las políticas de investigación de la Universidad en el ámbito de su UA.

7.3. La comisión trabaja en coordinación con el decano y bajo la supervisión del vicerrector del área.

7.4. Miembros:

Presidente: vicerrector de Investigación y Desarrollo

Secretario: secretario de Investigación de la UA

Vocales:

Vicerrector académico

Decano

Asesor científico de la UA

Director de carrera (elegido anualmente)

Docente investigador (elegido anualmente)

Asistente coordinadora de la VID

7.5. Para que haya quórum, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros, siendo imprescindible la presencia del decano o de quien él designe.

7.6. Funciones de la Comisión de Investigación:

Promover la investigación entre los estudiantes y los docentes investigadores de la UA.

Evaluar los protocolos de investigación presentados en el marco del Concurso Anual para Proyectos de Investigación y ratificar o rectificar los presupuestos de cargas horarias y gastos directos propuestos.

Elevar a la VID la nómina completa de los protocolos evaluados y aprobados.

Establecer y revisar periódicamente las líneas de investigación vigentes.

- **ARTÍCULO 8: SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ASESOR CIENTÍFICO**

8.1. La designación y la asignación de cargas horarias del secretario de investigación y el asesor científico serán propuestas al CUCYT por el vicerrector de Investigación y Desarrollo en coordinación con el decano y refrendadas por una resolución rectoral.

8.2. Funciones:

Llevar registro de las decisiones que se tomen en las reuniones de la Comisión de Investigación de la UA.

Velar por el cumplimiento de las políticas de investigación, las decisiones, las normas, los reglamentos y los procedimientos emanados del CUCYT y de la VID.

Colaborar en la organización, la difusión y la realización de los eventos de investigación propuestos por la UA o la VID.

Promocionar el Concurso Anual para Proyectos de Investigación y colaborar en las tareas vinculadas con la convocatoria.

Designar a los evaluadores de los proyectos, uno interno y otro externo.

Supervisar el avance de los proyectos de investigación de la UA y de los resultados logrados a través de estos.

Asesorar y facilitar la capacitación de los docentes investigadores de la UA en relación con la elaboración y la ejecución de proyectos.

Elaborar los informes relativos a las actividades de investigación de la UA requeridos por el CUCYT, la VID o la UA.

Administrar las convocatorias para asistentes, técnicos y profesionales de investigación y las becas de investigación conforme con el Programa de Iniciación Científica y Tecnológica (en adelante PICYT) y el Reglamento de Becas de Investigación.

Coordinar los procesos de evaluación de los proyectos de investigación de acuerdo con los lineamientos definidos por el CUCYT y la VID.

CAPÍTULO III: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - TIPOS

- **ARTÍCULO 9: PROYECTOS REGULARES DE INVESTIGACIÓN (PRI)**

9.1. Los PRI podrán involucrar a un docente investigador o a un equipo de docentes investigadores de una o más unidades académicas.

- 9.2. Cuando la magnitud del proyecto lo requiera, incluirá la participación de asistentes, técnicos o profesionales becados por la Universidad según las pautas establecidas por el Reglamento de Becas para la Investigación.
 - 9.3. Los PRI podrán tener su origen en el rectorado, las vicerrectorías, las UA, las secretarías u otros organismos académicos institucionales.
- **ARTÍCULO 10: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESDE LAS CÁTEDRAS (PIC)**
 - 10.1. Los PIC tendrán como objetivo principal fomentar la investigación desde las cátedras con la participación de docentes investigadores y estudiantes.
 - 10.2. Este tipo de proyecto dará la oportunidad para que los estudiantes que se muestren interesados por la investigación tengan su primera experiencia dentro del marco de lo establecido por el PICYT.
 - **ARTÍCULO 11: TRANSFERENCIA**

El investigador responsable del proyecto trabajará para que se concrete la transferencia del conocimiento alcanzado a través de la investigación y para que, siempre que sea posible, esto se haga conforme con las características de un proyecto de extensión.

CAPÍTULO IV: ASIGNACIÓN DE TIEMPO PARA LA INVESTIGACIÓN

- **ARTÍCULO 12: MÁXIMO SEMANAL**
 - 12.1. Todo docente investigador podrá registrar una asignación de hasta diez horas semanales para la realización del o los proyectos de investigación en los que participe.
 - 12.2. La VID queda facultada para proponer al CUCYT la asignación de una carga horaria semanal superior si el decano así lo solicitara.
- **ARTÍCULO 13: PROYECTOS DERIVADOS DE UNA TESIS DE POSGRADO:**
 - 13.1. La carga horaria que se asignará para un proyecto derivado de una tesis de posgrado quedará establecida por los dos criterios siguientes:

El primer criterio será el nivel académico al que se aspire, para maestría se asignarán hasta cuatro horas semanales y para doctorado se asignarán hasta ocho horas semanales.

El segundo criterio se relaciona con la dedicación del docente investigador. La asignación mencionada en el punto precedente corresponde a docentes investigadores de tiempo completo en la UAP. Para los docentes investigadores de tiempo parcial, la Comisión de Investigación de cada UA evaluará el caso y elevará una propuesta al CUCYT.

CAPÍTULO V: CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- **ARTÍCULO 14: IMPLEMENTACIÓN**

La VID es la responsable de implementar el Concurso Anual de Proyectos de Investigación en coordinación con los secretarios de investigación, los asesores científicos y las comisiones de investigación de las UA.

- **ARTÍCULO 15: APERTURA Y CLAUSURA**
 - 15.1. El 1.^o de junio de cada año quedará abierto el concurso y habilitada la plataforma en la que se deberá cargar la información requerida por el protocolo de proyectos de investigación.
 - 15.2. El concurso permanecerá abierto hasta el 31 de julio de cada año.
- **ARTÍCULO 16: CANDIDATOS ELEGIBLES**
 - 16.1 Calificarán para presentarse al Concurso Anual de Proyectos de Investigación todos los docentes que como tales integren el equipo profesional de al menos una cátedra en la UAP durante el año de la convocatoria y el siguiente, o que formen parte de la comisión directiva de alguno de los centros de investigación UAP.
 - 16.2 Excepcionalmente se admitirán anteproyectos presentados por docentes que serán incorporados al plantel durante el año siguiente a la convocatoria, siempre y cuando adjunten una certificación de la UA correspondiente.
- **ARTÍCULO 17: EVALUACIÓN**
 - 17.1 Todo proyecto de investigación será evaluado en primera instancia por miembros de la comisión de investigación de la UA correspondiente y luego por los evaluadores interno y externo que esta proponga.
 - 17.2 La VID dispondrá de un banco de evaluadores internos y externos que pondrá a disposición de las comisiones de investigación de las UA.
 - 17.3 Los evaluadores tendrán en cuenta:
 - La factibilidad de desarrollar y finalizar el proyecto.
 - El vínculo de los objetivos del proyecto con los intereses institucionales y de la sociedad.
 - La fundamentación del estudio a través del problema de investigación que se propone resolver.
 - La originalidad de la investigación.
 - La posibilidad de transferir los conocimientos generados.
 - La propuesta de difusión, publicación o aplicación de los resultados según se trate de un estudio científico o tecnológico.
 - El nivel de adecuación y relevancia del proyecto en relación con los principios sobre los que se basa la misión de la Iglesia y la filosofía de la educación sustentada por la UAP.
 - 17.4 Las correcciones sugeridas deberán ser satisfechas por el investigador antes de que inicie el proceso de aprobación del proyecto por parte de los cuerpos colegiados de la Universidad.
- **ARTÍCULO 18: APROBACIÓN**
 - La aprobación final de todo proyecto de investigación será responsabilidad del CUCYT.

- **ARTÍCULO 19: RESPONSABILIDADES**

19.1.Los investigadores cuyos proyectos sean financiados por la Universidad contraerán la obligación de presentar a la VID cualquier información vinculada ya sea con el contenido, el progreso o la publicación de estos.

19.2.La VID será la responsable de informar a cada docente investigador si su proyecto fue aceptado o rechazado para acceder a financiamiento institucional. En el caso de que el proyecto sea aceptado, la notificación incluirá las fechas en las que el docente investigador deberá entregar los informes de avance establecidos en el Protocolo de Proyectos de Investigación.

CAPÍTULO 6: FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- **ARTÍCULO 20: PARTIDA PRESUPUESTARIA**

20.1 La UAP destinará para financiar los proyectos de investigación presentados a través de las UA y los centros de investigación un porcentaje que oscilará entre el 1,5 % y el 2,0 % de las entradas del sector “universidad prestación de servicios”.

20.2 En años en los que la situación financiera impida invertir en los proyectos de investigación el porcentaje mencionado, el CUCYT junto con la Vicerrectoría Económico-Financiera (en adelante VEF) analizarán la situación y elevarán una propuesta por la vía de excepción.

- **ARTÍCULO 21: EJECUCIÓN**

21.1 El presupuesto asignado a la financiación de los proyectos de investigación será administrado y ejecutado por la VID durante el curso de cada ejercicio contable.

21.2 Antes del cierre del ejercicio, la VID enviará a la VEF uno o más reportes con el importe que corresponda imputar a cada UA según hayan sido los gastos generados por los proyectos recomendados por esta.

21.3 Los honorarios correspondientes a las horas asignadas a cada docente investigador para el desarrollo de un proyecto de investigación serán liquidados por la VID e incluidos en su recibo mensual de haberes, abonados contra factura, o hechos efectivos para el investigador por la aplicación del método que el área financiera determine.

21.4 El reembolso de los gastos directos originados en un proyecto de investigación será avalado por la VID cuando el proyecto en cuestión haya sido aprobado y la descripción de estos figure en el presupuesto incluido en el protocolo. El docente investigador adjuntará a la solicitud la documentación que corresponda.

21.5 La VID enviará al área contable de la Universidad la lista de becas de investigación a pagar entre el 1 y el 5 de cada mes.

CAPÍTULO VII: INVESTIGADOR EMÉRITO

- **ARTÍCULO 22: DESIGNACIÓN**

22.1 La VID en coordinación con la administración de la universidad y las unidades académicas podrá proponer al CUCYT los nombres de los candidatos para recibir la designación de investigador emérito.

22.2 Sobre la base del acuerdo registrado por el CUCYT se procederá a la emisión de un acuerdo del Honorable Consejo Superior.

- **ARTÍCULO 23: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**

23.1 Ser un referente reconocido por los docentes investigadores y los estudiantes dentro de su área de especialización.

23.2 Presentar los resultados de sus investigaciones, tanto a nivel nacional como internacional, en revistas destacadas de su especialidad y en eventos científicos tales como congresos y jornadas.

23.3 Haberse destacado como formador de recursos humanos.

23.4 Participar como asesor o miembro de tribunales de evaluación de tesis de grado y posgrado.

23.5 Participar como miembro de comités científicos y como árbitro de publicaciones periódicas y de libros académicos.

23.6 Respetar y promover los valores ético-morales que la universidad desea inculcar en todas las personas que forman parte de ella.

CAPÍTULO VIII: LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

- **ARTÍCULO 24: DEPENDENCIA**

La dependencia principal de cada centro de investigación podrá variar en cada caso, sin embargo, la VID será la responsable, en todos los casos, de apoyar y coordinar los proyectos de investigación propuestos por los docentes investigadores que formen parte de este.

- **ARTÍCULO 25: FINANCIACIÓN**

La financiación de los proyectos de investigación de cada centro podrá estar a cargo, total o parcialmente, del centro, de la VID o de otro organismo interviniente, oficial o privado.

- **ARTÍCULO 26: FILIACIÓN**

La producción científica y tecnológica generada por los docentes investigadores que integren cada centro reflejará la doble filiación institucional: Centro de Investigación – UAP.

CAPÍTULO XIX: PUBLICACIONES

- **ARTÍCULO 27: LA EDITORIAL**

27.1 La Editorial de la Universidad Adventista del Plata (en adelante EUAP) es el órgano responsable de administrar y ejecutar la política editorial y de publicaciones de la Universidad.

27.2 El propósito por el que existe la EUAP es contribuir al cumplimiento de la misión de la UAP.

27.3 La EUAP será el canal natural para la publicación de los resultados finales de las investigaciones, cualquiera sea el soporte elegido, para aquellos docentes investigadores que elijan publicar a través del sello editorial UAP.

- **ARTÍCULO 28: EL DIRECTOR EDITORIAL**

28.1 La conducción y la administración de la EUAP será responsabilidad del director editorial con el aval de la Comisión de Publicaciones y el CUCYT.

28.2 El candidato para ocupar el puesto de director editorial será propuesto por la VID y deberá ser ratificado por los cuerpos colegiados que corresponda.

28.3 El director editorial será responsable de:

Llevar a la práctica las decisiones emanadas de la Comisión de Publicaciones.

Organizar y supervisar el proceso editorial.

Conducir el proceso de evaluaciones interna y externa que cada proyecto requiera.

Establecer el cálculo de costos para cada proyecto editorial.

Elevar a la Comisión de Publicaciones la nómina de títulos propuestos para incluir en el cronograma editorial de cada año, junto con los cálculos de costos respectivos.

Coordinar la edición de las revistas periódicas que son propiedad de la UAP.

Llevar un registro actualizado de los acuerdos tomados por la Comisión de Publicaciones.

Cumplir con las exigencias de la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Participar activamente en la Red de Editoriales de Universidades Privadas (REUP).

Elaborar la propuesta de presupuesto anual en coordinación con la VID y elevar a los cuerpos colegiados que corresponda para su aprobación final.

Administrar la ejecución del presupuesto anual aprobado.

- **ARTÍCULO 29: LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES**

29.1 La composición de la Comisión de Publicaciones representará a las principales áreas vinculadas con la docencia y con la investigación según queda establecido a través de este documento.

29.2 Responsabilidades:

Definir las políticas editoriales.

Evaluar la calidad y la pertinencia de los proyectos editoriales.

Aprobar el cronograma de publicaciones sugerido para cada año.

Establecer el *Manual de procedimientos y normas de publicación*.

Asesorar acerca de los contratos de coedición con otras editoriales universitarias o comerciales.

Determinar los estándares y los procesos vinculados con las publicaciones periódicas de la Universidad, según los propuestos por los entes reguladores externos: Redalyc, Latindex, CAICYT – CONICET y otros.

Elevar al CUCYT cada aspecto que necesite ser avalado por dicho cuerpo colegiado.

29.3 Composición:

Presidente: vicerrector de Investigación y Desarrollo

Secretario: director EUAP

Vocales:

Vicerrector académico

Vicerrector Económico-Financiero

Decano FACEA

Decano FHECIS

Decano FCS

Decano FT

Director biblioteca

Secretario de Investigación o asesor científico de la UA vinculada con el tema de los proyectos

Miembros para designar cada año:

Tres docentes de la UAP (en representación de diferentes UA)

Tres estudiantes de la UAP (en representación de diferentes UA)

CAPÍTULO XX

• ARTÍCULO 30: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente régimen deberá ser aprobada por el CUCYT y por el Honorable Consejo Superior.